



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 127 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 14 MAR 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 37-2019-GRJ/ORAF/ORH/BS de fecha 11 de marzo de 2019, sobre Regularización de pago complementario de subsidio de licencia por maternidad a favor de doña Paola Mercedes Vásquez Rodríguez, ex – trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” del Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

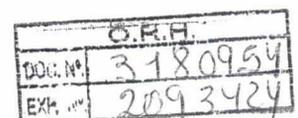
CONSIDERANDO:

Que, doña Paola Mercedes Vásquez Rodríguez, ex - trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, manifestando haber hecho uso de licencia por maternidad por el periodo de 98 días a partir del 09 de julio al 14 de octubre del 2018 en mérito a la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 447-2018-GRJ/ORAF/ORH. y que fue subsidiada por EsSALUD por el monto de 4,018.00 soles, amparada a la Ley N° 29849 solicita el reconocimiento y pago complementario de subsidio por licencia por maternidad y para acreditar el derecho que le asiste presenta documentos sustentatorios.

Que, conforme al artículo 4° de la Constitución política del Estado, “la comunidad y el **estado protegen especialmente** al niño, al adolescente, **a la madre** en situación de abandono” y el artículo 23 establece “el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del **Estado, el cual protege especialmente a la madre**, al menor de edad y al impedido que trabajan”.

Que, en el artículo 48° del reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado con R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR se establece que la licencia por descanso por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, subsidiado por EsSALUD, siendo cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal,

Que, asimismo, el inciso b) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que “**el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de (90) días, conforme a lo regulado por la Ley 26644, estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales de EsSALUD**”.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Que, en el inciso 6.1. del numeral 6, de la Directiva N° 09 –GG-ESSALUD-2016 “Pago de Subsidio por maternidad”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, se establece **“El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.”**(...)

Que, de igual modo en el inciso 6.5 numeral 6, de la Directiva N° 09 –GG-ESSALUD-2016 “Pago de Subsidio por maternidad”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016, establece que “la remuneración computable para el cálculo del subsidio por maternidad es el definido por el Decreto N° 650 y su modificatoria” (...); Para las trabajadoras CAS y la base del cálculo será su contraprestación mensual percibida, **sin que el subsidio calculado en ningún caso exceda la base imponible máxima (BIM), establecida en el art. 6, literal k) del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, es decir el 30 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.**

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 6° el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece que cuando la trabajadora se encuentre con descanso pre y post natal, **le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo de EsSALUD, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica que otorga EsSALUD (con el límite indicado) y la remuneración mensual del trabajador.**

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que su remuneración mensual difiere del subsidio por maternidad otorgado por EsSALUD; hecho que se desprende de la boleta de remuneraciones y de la hoja de cálculo de subsidio por maternidad; resultando procedente hacer el pago diferenciado entre la prestación económica EsSALUD y la remuneración mensual de la trabajadora, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION MENSUAL (30 días).....	S/. 2,300.00
REMUNERACION DIARIA.....	S/. 76,66
Remuneración por los 98 días de licencia.....	S/. 7,512.68
Subsidio por maternidad por 98 días EsSALUD	S/. 4,018.00

Calculo del Pago diferenciado entre la remuneración y el subsidio



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Remuneración por 98 días		Subsidio de EsSALUD por 98 días del 09-07- Al 14-10-2018, conforme a CITT Nro. A-307-00020374-18 por maternidad	Total: diferencia entre la Remuneración y el Subsidio
7,512.68	(-)	4,018.00	= 3,494.68

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019 y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

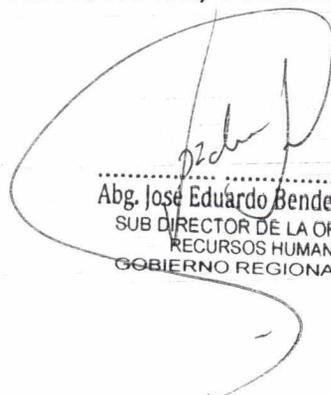
ARTICULO PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER, en vías de regularización el pago diferenciado entre la prestación económica de EsSALUD y la remuneración mensual que asciende a **S/. 3,494.68** soles por 98 días del 09 de julio al 14 de octubre del 2018, a favor de doña **PAOLA MERCEDES VASQUEZ RODRIGUEZ**, ex - trabajadora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, **el mismo que será reconocido con el pago de ejercicios anteriores de acuerdo a la meta y especifica siguiente:**

META : 58
ESPECIFICA DE GASTO : 2.3.2.8.1.1.
FTE.FTO. : R.D.R.
Monto total a pagar : S/. 3,494.68 soles

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG/SDORH
ifp/a.s.


Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAR 2019


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL